

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

SUBSECRETARIA.—Confiere destino al Cap. de F. D. M. Ruiz de Atauri.—Cambio de destino de varios jefes de Infantería de Marina.—Aprueba entrega de mando de varios buques.—Concede crédito para impresión de diseños de la Orden Naval Militar de María Cristina.—Dispone sean dadas de baja en la Armada las lanchas «H-2» y «H-4».

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Nombra Grabador supernumerario de esta Dirección general a D. M. López.—

Resuelve instancia de una Asociación de Navieros de Bilbao.

INTENDENCIA GENERAL.—Concede gratificación de efectividad al personal que expresa.

DIRECCION GENERAL DE PESCA.—Declara caducadas dos concesiones.—Resuelve instancia de D.^a F. Cuchi.

Anuncio.
Concurso.
Edictos.

Sección oficial REALES ORDENES

Subsecretaría

Excmos. Srés.: S. M. el Rey(q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Cuerpo General de la Armada.

Nombra segundo Comandante del acorazado *Jaime I* al Capitán de Fragata D. Manuel Ruiz de Atauri, en relevò del Jefe de igual empleo D. Ramón Manjón y Brandariz, que se le ha anticipado licencia por enfermo, debiendo incorporarse con urgencia, el primero de los citados, al destino que se le confiere.

22 de de septiembre de 1925.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.
Sr. Intendente General de Marina.

Cuerpo de Infantería de Marina.

Se confiere a los Jefes y Oficiales de Infantería de Marina que a continuación se expresan los destinos que a sus frentes se indican.

Teniente Coronel D. Enrique Pérez Naharro, Auxiliar Negociado 4.^o de la Sección del Personal y Jefe de la Comisión Central Liquidadora.

Comandante D. Ricardo Olivera Manzorro, segundo Jefe segundo Batallón, primer Regimiento.

Comandante D. Manuel Lobo Ristori, eventualidades del servicio en Cádiz.

Comandante D. Antonio López de Soria, eventualidades del servicio en Cádiz.

Comandante D. Manuel Seris Granier, Secretario primer Regimiento.

Comandante D. José Moreno de Quesada, segundo Jefe primer Batallón, primer Regimiento.

19 de septiembre de 1925.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores. . . .

Entregas de mando.

Aprueba la entrega de mando del *Torpedero* núm. 12, efectuada el día 29 de julio último por el Teniente de Navío D. Bernardo Navarro y Capdevila al Oficial del mismo empleo D. Pedro Fernández Martín.

17 de septiembre de 1925.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Señores. . . .

Aprueba la entrega de mando del *Torpedero* núm. 7, efectuada el día 29 de julio último por el Teniente de Navío D. Bernardo Navarro y Capdevila al Oficial del mismo empleo D. Pedro Fernández Martín.

17 de septiembre de 1925.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Señores. . . .

Aprueba la entrega de mando del crucero *Princesa de*

Asturias efectuada el día 23 de julio último por el Capitán de Navío D. Eduardo Pasquín y Reinoso al Capitán de Fragata D. José González Roldán y Garnica.

19 de septiembre de 1925.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Señores. . . .

El General encargado del despacho,

Impresiones.

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente incoado por la Sección de Campaña, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia General, se ha servido conceder un crédito de *seiscientos setenta y cinco* pesetas (675) para la impresión de los diseños de las condecoraciones de la Orden Naval Militar de María Cristina, cuyo gasto deberá afectar al concepto "Impresión de Reglamentos" del cap. 13, art. 4.º, del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 17 de septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Señores. . . .

Material y pertrechos navales.

Excmo. Sr.: Como resultado del escrito del Capitán General del Departamento de Cartagena núm. 1.969, fecha 14 de julio último, acompañando relación de obras necesarias en las lanchas H-2 y H-4, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por las Secciones del Material y Campaña y lo consultado por la Junta Superior de la Armada, ha tenido a bien disponer sean dadas de baja en la Armada las lanchas H-2 y H-4, pudiéndose aprovechar las máquinas y aparatos auxiliares que estén útiles para las necesidades del Arsenal y procediéndose después a incoar el expediente para la enajenación de las referidas lanchas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 15 de septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Intendente General de Marina.
Señores. . . .

Dirección General de Navegación Personal.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de la Dirección General de Navegación, como resultado del examen y estudio de los trabajos ejecutados por el Alumno de la Escuela de Grabadores de Topografía D. Manuel López Avila, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia General, se ha servido nombrarle Grabador Supernumerario de la referida Dirección, con la antigüedad de 1.º de agosto de 1925, que cumplió los tres años de aprendizaje que señala el art. 8.º del Reglamento, y el

suelo anual de *mil novecientas cincuenta* pesetas (1.950) que figura en el vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud de la Asociación de Defensa Patronal de Navieros, de Bilbao, relativa a la forma de justificar el consentimiento paterno o en su caso el materno, o del tutor, de los menores de veintitrés años que deseen enrolarse para navegar, en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento vigente sobre contratación de las dotaciones de los buques mercantes, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Navegación y de acuerdo con lo informado por la Asesoría de la misma, se ha servido disponer, con el fin de facilitar a las Autoridades de Marina el cumplimiento del citado precepto reglamentario y en evitación de posibles perjuicios a los interesados, que éstos, al tiempo de solicitar la libreta de navegación en la Comandancia o Ayudantía de Marina respectiva, presentarán el documento justificativo del consentimiento de embarque, documento que quedará archivado, haciéndose constar tanto su presentación como su archivo en la mencionada libreta.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.
Sres. Directores locales de Navegación.

Intendencia General

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General del Ministerio, ha tenido a bien conceder a los segundos Maquinistas que en la adjunta relación se citan el derecho al percibo de los quinquenios y anualidades que al frente de cada uno se expresan; debiendo comenzar su abono desde la revista del mes, que también se indica en la citada relación.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 29 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cádiz.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.
Señores. . . .

Relación que se cita.

EMPLEOS	NOMBRES	QUINQUENIOS	ANUALIDADES	REVISTA DESDE LA QUE DEBEN PERCIBIR
2.º Maquinista.....	D. José Ruiz González.....	Dos.....	Cuatro.....	1 de agosto de 1925.
Idem.....	» Rafael Vázquez Sabio.....	Dos.....		1 de septiembre de 1925.
Idem.....	» Angel Grandal Montero.....	Dos.....		Idem.

Dirección General de Pesca

Industrias de mar.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Comandancia de Marina de Ibiza por estar abandonada por más de tres años consecutivos la explotación de la pesca de esponjas en aguas de dicha provincia, que le fué concedida a D. Angel García Jerez por Real orden de 13 de septiembre de 1919, S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo propuesto por la Dirección General de Pesca, lo informado por el Asesor General de este Ministerio y conforme con el art. 3.º del Reglamento para la explotación de la industria esponjera en España, aprobado por Real orden de 5 de febrero de 1906, ha tenido a bien declarar caducada dicha concesión.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 15 de septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

Sr. Director General de Pesca.

Sr. Director de Pesca de la provincia marítima de Ibiza.

—o—

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Comandancia de Marina de Ibiza por estar abandonada por más de tres años consecutivos la explotación de la pesca de esponjas en aguas de dicha provincia marítima, que le fué concedida a D. Tomás Llitas por Real orden de 8 de julio de 1916, S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo propuesto por la Dirección General de Pesca, lo informado por el Asesor General de este Ministerio y conforme con el art. 3.º del Reglamento para la explotación de la industria esponjera en España, aprobado por Real orden de 5 de febrero de 1906, ha tenido a bien declarar caducada dicha concesión.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 15 de septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

Sr. Director General de Pesca.

Sr. Director de Pesca de Ibiza.

—o—

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la instancia que al Ministro de Trabajo, Comercio e Industria fué elevada por la vecina de Isla Cristina D.ª Francisca Cuchi Vidiella, en 9 de julio último, en súplica de que se dicte por aquel Ministerio disposición que conceda a la recurrente el derecho a devolución de tres mil trescientas setenta y tres pesetas con veintinueve céntimos (3.373,29) que para el pago del canon de la almadraza denominada *Lentiscar*, correspondiente al primer semestre del año 1923, más los intereses de demora y

recargo del 15 por 100, dice fueron ingresados en Hacienda indebidamente, y habiendo vuelto a depender de este Ministerio en virtud de Real decreto de 1.º de febrero del año próximo pasado todo lo que referente a la pesca con el arte de almadraza corría a cargo del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría General y Dirección General de Pesca, ha tenido a bien resolver que no procede dictar por este Ministerio resolución alguna sobre la petición deducida en 9 de julio último por D.ª Francisca Cuchi Vidiella, viuda de D. José Caballero Roméu, concesionario que fué de la almadraza *Lentiscar*, toda vez que este Ministerio no es competente para entender sobre la indicada petición, como ya se resolvió con relación a otra análoga por Real orden de 15 de octubre de 1924.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 15 de septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

Sr. Director General de Pesca.

Sr. Director de Pesca de la provincia marítima de Algeciras.

ANUNCIOS

Comisión Inspectora del Arsenal de Cartagena.

Vacantes en esta Comisión Inspectora las plazas de Capataces de los oficios de Fundición, Herreros de ribera y Electricidad que figuran en el Reglamento de Maestranza, aprobado por Real decreto de 17 febrero de 1921 (D. O. núm. 48, pág. 14 del referido Reglamento) y cuya autorización fué concedida por Real orden telegráfica de 2 de diciembre de 1922, por haber resultado desierto el publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina número 81, de 11 de abril de 1923, pág. 536; por el presente y con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento antes citado y demás disposiciones transitorias, se sacan a concurso entre Operarios de primera clase del oficio correspondiente las antes expresadas de Fundición, Herreros de ribera y Electricidad, debiendo los que soliciten tener dos años como tales Operarios de primera clase y que pertenezcan a este Arsenal, quienes sufrirán el examen correspondiente.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal y el plazo de admisión de las mismas expirará a los treinta días a partir de la publicación en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina del presente anuncio, y diez días después empezarán los ejercicios de examen en este Arsenal.

Arsenal de Cartagena, 17 de septiembre de 1925.—El Secretario, Ininteligible.—Visto bueno: El General Presidente, Adolfo Gómez.

CONCURSO

Colegio de Huérfanos de Nuestra Señora del Carmen.

Se abre un concurso libre para proveer dos plazas de Inspectores en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen.

En la Subdirección del Colegio, sito en la Ciudad Lineal (Madrid), se presentarán en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, las solicitudes dirigidas al Sr. Director del Colegio, debiendo acompañarlas de cuantos títulos, informes, certificados, hojas de servicio y antecedentes morales puedan servir como notas de mérito para los solicitantes.

Los que resulten elegidos tendrán que ser solteros o viudos sin hijos, estar comprendidos entre los veintitrés y cuarenta años de edad y sufrirán un reconocimiento facultativo, del cual dependerá su ingreso provisional, que no será definitivo hasta los dos meses de ejercer el cargo, si a juicio de la Junta Facultativa del Colegio han demostrado aptitudes para el mismo, y sin derecho a más indemnización que el sueldo correspondiente al tiempo que hayan permanecido en él.

Los Inspectores deberán pernoctar en el Colegio, donde se les facilitará alimentación, habitación, mobiliario, ropas de cama y lavado de la personal, y sueldo anual de *dos mil trescientas cuarenta* pesetas (2.340), percibidas en dozavas partes.

Las obligaciones, deberes y derechos del Inspector estarán en la Subdirección del Colegio a disposición de los peticionarios, para su examen.

Ciudad Lineal, 18 de septiembre de 1925.—El Subdirector, Capitán de Fragata, *Sebastián Noval*.

EDICTOS

Don Francisco Molero Segovia, Primer Condestable de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Va-

lencia y Juez Instructor del expediente instruido por pérdida de la cédula de inscripción marítima del inscripto de esta Comandancia Francisco Antonio Navarro Navarro,

Hago saber: Que por el presente, y según providencia recaída en el mismo, se anula la cédula referida, declarándola sin valor ni efecto alguno, y que incurre en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega de ella a cualquier Autoridad, para ser remitida a esta Comandancia.

Valencia, 17 de septiembre de 1925.—El Juez Instructor, *Francisco Molero*.

Don José Rufo Pena, Alférez de Navío de la E. R. A., Comandante del Trozo de Bayona,

Hago saber: Que por el Juzgado Especial de la Comandancia de Marina de la Coruña se instruyó expediente por pérdida de la libreta de inscripción del inscripto de este Trozo José Berné Miniño, folio 46/900, y habiendo sido justificada la pérdida, queda nulo y sin ningún valor dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que, de poseerlo, no lo entregue o haga uso de él.

Bayona, 18 de septiembre de 1925.—El Comandante del Trozo, *José Rufo Pena*.

Don Francisco Molero Segovia, Primer Condestable de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Valencia y Juez Instructor del expediente instruido por pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscripto de esta Comandancia Vicente Galotto Espert,

Hago saber: Que por el presente, y según providencia recaída en el mismo, se anula la libreta referida, declarándola sin valor ni efecto alguno, y que incurre en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega de ella a cualquier Autoridad, para ser remitida a esta Comandancia.

Valencia, 18 de septiembre de 1925.—El Juez Instructor, *Francisco Molero*.

Circulares y disposiciones

SECCION DEL PERSONAL

Negociado 4.º

Relación de los expedientes dejados sin curso, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 25 de mayo de 1904 (C. L. pág. 268), por las causas que se expresan:

Empleo y nombre del que lo promueve	Objeto de la reclamación.	Autoridad que lo cursa.	Fundamento por el que queda sin curso.
Fabricante de mantas D. Demetrio Casañé Farrera.	Solicita tomar parte en los concursos de prendas que celebren los Regimientos de Infantería de Marina, al solo objeto de suministrar las mantas necesarias, independiente de las demás prendas del concurso.	El interesado.	Por no reunir los requisitos que previene el artículo 241 del Real decreto de 20 de marzo último aprobando el Estatuto provincial.

Madrid, 12 de septiembre de 1925.—El General Jefe de la Sección, *Eloy Montero*.